



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVIDORES DE CÁLCULO DE ALTAS PRESTACIONES, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO MASIVO.

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato está referido al suministro de servidores cálculo de alto rendimiento y sistema de almacenamiento de alto rendimiento y sistema de almacenamiento masivo.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europeo, Reglamento (CE) nº 213/2008, es CPV- 48820000-2.

B) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No procede la división de lotes dado que ello dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y podría conllevar un riesgo al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (ensamblaje, montaje y test equipos).

C) NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

Según traslada el investigador responsable el suministro es necesario para el desarrollo de algoritmos avanzados de procesado de datos de teledetección y simulaciones de modelos climáticos. A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato se recogen en su totalidad en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 30 de marzo de 2021.

D) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del suministro es de 25 días naturales desde la fecha del contrato

E) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1) El presupuesto base de licitación es el siguiente:

El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/17 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al Órgano de Contratación, incluido el importe del valor añadido, que asciende a 423.500 €.

Base imponible	Importe IVA	Total
350.000 €	73.500 €	423.500 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a precio de mercado con el siguiente desglose:

Desglose de costes directos e indirectos:

Costes directos	423.500 €
Costes indirectos	0 €

2) El valor estimado de este contrato es de 350.000 € IVA excluido.



El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado, en base al artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, ha sido el de aplicar el presupuesto base de licitación, sin incluir modificaciones ni prórrogas.

F) CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- a. **ECONÓMICA Y FINANCIERA:** Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe de 525.000 euros que deberá acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Para su acreditación será necesario aportar una certificación de dicho registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente han sido depositados en el mismo.

En el supuesto de estar exento de presentar las cuentas anuales, se aportará una declaración responsable manifestando la no obligatoriedad, así como el volumen anual de negocio, acompañada del modelo de IRPF que proceda y aquella otra documentación que acredite el volumen anual exigido.

- b. **TÉCNICA O PROFESIONAL:** Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 525.000 euros, que se acreditará por una declaración del empresario que contenga el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio y la relación de los principales suministros con los umbrales que se requieren se fundamenta en que no exceden de 1,5 del valor estimado del contrato, resultando proporcional al objeto del mismo y garantizando suficientemente la prestación del suministro a contratar.

G) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto en base a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la disposición final cuadragesima de la ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, respecto a los suministros cuyo valor estimado sea superior a 139.000 € IVA excluido.

H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al considerarse que pueden establecerse diversos criterios de valoración sin atender exclusivamente al precio como único factor determinante de la adjudicación:



1. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas	Ponderación (100)
1.1 Oferta económica	40 puntos
1.2 Potencia de cálculo mediante GPU	12 puntos
1.3 Cantidad de memoria para cada servidor	10 puntos
1.4 Potencia total agregada de cálculo basado en CPU de todos los procesadores	8 puntos
1.5 Cantidad total de disco de servidor de almacenamiento de alto rendimiento all-flash NVMe	7 puntos
1.6 Cantidad total de disco para el servidor backup	7 puntos
1.7 Servicio post-venta y asistencia técnica	6 puntos
1.8 Plazo de ejecución	5 puntos
1.9 Plazo de garantía	5 puntos

I) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como condición especial de ejecución del contrato que el embalaje del suministro sea materiales reciclables. Se acreditará mediante una declaración responsable y/o certificado acreditativo de la actividad.

El incumplimiento de esta condición tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad por valor de hasta el 10% del precio del contrato.

Valencia, 26 de mayo de 2021

Justo Herrera Gómez
Vicerector d'Economia i Infraestructures
PD DOGV 8999